



HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Educación, de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Justicia, nos fue turnada una iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 3 de diciembre de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 2 las fracciones V y VI, al artículo 4 la fracción VII, al artículo 8 las fracciones IV y V y al artículo 38 un tercer párrafo de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, la cual fue turnada a las Comisiones de Educación, de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones Unidas de Educación, de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Justicia, llegamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Educación, de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Justicia, somos competentes para conocer y dictaminar la presentes Iniciativa, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 85, respectivamente de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto implementar programas permanentes de sensibilización sobre la diversidad, así como establecer



mecanismos de denuncia y atención frente a actos de discriminación por razones de género, además de diseñar protocolos para su prevención y atención.

No obstante, derivado del análisis realizado por estas Comisiones Unidas, encontramos que la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán ya contempla disposiciones relativas a mecanismos de denuncia, así como conceptos vinculados a la materia que se pretende regular, por lo que la propuesta resulta redundante dentro del marco jurídico vigente.

En consecuencia, estimamos que la incorporación de las medidas planteadas generaría duplicidad normativa, sin aportar elementos sustancialmente nuevos al ordenamiento jurídico aplicable, motivo por el cual se determina la improcedencia de la iniciativa en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 52 fracción I, 62 fracción X, 63, 64, 76, 77, 85, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos las Comisiones de Educación, de Igualdad Sustantiva y de Género, y de Justicia, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 2 las fracciones V y VI, al artículo 4 la fracción VII, al artículo 8 las fracciones IV y V y al artículo 38 un tercer párrafo de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, presentada en Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, del día 3 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Archívese como asunto revisado, analizado y totalmente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días del mes de junio de 2026.



CONGRESO DEL ESTDO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA
PRESIDENTE

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO
INTEGRANTE

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA
PADILLA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN
INTEGRANTE

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA
PRESIDENTA

DIP. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
INTEGRANTE

DIP. BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
PRESIDENTA

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
INTEGRANTE

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
INTEGRANTE

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
INTEGRANTE

Las firmas que obran en esta foja, corresponden al Dictamen a través del cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 2 las fracciones V y VI, al artículo 4 la fracción VII, al artículo 8 las fracciones IV y V y al artículo 38 un tercer párrafo de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, elaborado por las Comisiones de Educación, de Igualdad Sustantiva y de Género y, de Justicia.